



Detalle del Movimiento

| | |
|----------------------|---|
| Movimiento Número | I-01424-2024 |
| Descripción | EXPTE. NRO. A/CM/1221/24 - CONCURSO DE PRECIOS N° 014/24 - DISPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN - COMPONENTES DE HARDWARE |
| Tipo de Movimiento | Disposición AG |
| Protocolo | Disposición AG N° 2590/2024 |
| Organismo | DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES |
| Firmantes | TELLERiarTE, ANDREA EDELWEISS |
| Estado | PUBLICADO (02/10/2024 12:50:05) |



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° **A/CM/1221/24**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 404/24-AG y 2210/24-AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 014/24 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS**.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 2210/24-AG, fs. 41/51.

Que a fs. 59 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 970/2024-M, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (fs. 60/61).

Que a fs. 119 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 03 de septiembre de 2024 se recibieron dos (2) ofertas, Oferta N° 1 de la firma C3I S.A. cotizando la totalidad de los renglones concursados por la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 87/100 (USD 4.194,87)**, y Oferta N° 2 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn cotizando la totalidad de los renglones concursados por un importe total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (USD 3.776,00)**.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo



89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1335/24 de fs. 128/130, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de la oferta de la firma C3I S.A. y sugirió intimar, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes, y respecto a la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn concluyó que resulta formalmente válida.

Que por Nota N° 1043/24 (fs. 132) se solicitó a la firma C3I S.A. lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, adjuntando dicha documentación a fs. 134/139vta..

Que a fs. 143/144 la Dirección General de Sistemas - Área de Informatización de la Gestión Judicial - conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que el renglón N° 1 la firma C3I S.A. y el Sr. Eduardo Federico Van Doorn cumplen con lo requerido en el pliego de bases y condiciones. En relación al renglón N° 2 la firma C3I S.A., respecto a la opción Barracuda, cumple con lo requerido en pliego, mientras que la opción WD no cumple con la velocidad de transferencia solicitada en el pliego. Por otra parte la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, en este último renglón, no cumple con lo requerido ya que la capacidad difiere de la solicitada.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 38/24, obrante a fs. 146, aconsejó tener por inadmisibles el renglón N° 2 de la oferta del Sr. Eduardo Van Doorn por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme Dictamen DAL N° 1335/24 (fs. 128/130) y de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, y adjudicar a la firma C3I S.A. el renglón N° 1, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido



en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1335/24 (fs. 128/130), al informe técnico de la Dirección General de Sistemas (fs. 143/144) y al costo técnicamente estimado (fs.11), y el renglón N° 2 (opción Barracuda), por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1335/24 (fs. 128/130), al informe técnico de la Dirección General de Sistemas (fs. 143/144) y al costo técnicamente estimado (fs.11).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 014/24; 2) tener por inadmisibles los renglones N° 2 del Sr. Eduardo Federico Van Doorn 3) adjudicar el renglón N° 1 y 2 concursado a la firma C3I S.A., conforme los motivos expuestos precedentemente, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 87/100 (USD 4.194,87), equivalentes a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 54/100 (\$3.999.808,54), conforme cotización divisa dólar estadounidense tipo vendedor publicado el día 03/09/2024 por el Banco de la Nación Argentina (fs. 152).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 160/163).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 167/169).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el



procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.: Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 014/24, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE COMPONENTES DE HARDWARE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS.

Artículo 2do.: Rechazar por INADMISIBLE el renglón N° 2 de la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3ro.: ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio comercial sito en calle Estomba N° 675, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 1055, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones concursados N° 1 y 2 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 87/100 (USD 4.194,87), equivalentes a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 54/100 (\$3.999.808,54), conforme cotización divisa dólar estadounidense tipo vendedor publicado el día 03/09/2024 por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

| PROG | REC | PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------|-------|---------|-------------------------|----------------|
| 11 | 12248 | 296 | Repuestos y accesorios | \$284.133,46 |
| 11 | 12248 | 436 | Equipo para computación | \$3.715.675,08 |



| | |
|--|-----------------------|
| | \$3.999.808,54 |
|--|-----------------------|

y liquidese por Tesorería de este Poder a la firma C3I S.A., por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 **Excedente Tasa de Justicia.**

Artículo 5to.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva.- (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-

Artículo 6to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7mo.: Registrar, notificar a la firma C3I S.A. y al Sr. Eduardo Federico Van Doorn, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.